# Anexo 16

**ESPECIFICACIONES PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

La póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, deberá ser exhibida dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato respectivo y ser expedida a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por institución legalmente autorizada **DE MODO INDIVIDUAL, NO GRUPAL O CON PLURALIDAD DE SUJETOS**, en el cual se ampare dos veces el monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), garantizando los daños que puedan causarse a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o terceros, en sus bienes o personas, en el entendido que cubrirá los riesgos durante todo el plazo de ejecución de los mismos y hasta que los trabajos materia del contrato sean recibidos en su totalidad, a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que de no hacerlo así, no se erogará pago alguno hasta en tanto no haya sido dictaminada dicha póliza.

La póliza de seguro que la aseguradora correspondiente emita deberá contener como mínimo las siguientes especificaciones:

* Vigencia;
* Nombres de los contratantes;
* Que se expide a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México;
* Domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;
* La especificación del instrumento contractual del cual deriva la póliza;
* La designación de la cosa o de la persona asegurada;
* La naturaleza de los riesgos garantizados;
* El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la vigencia de esta garantía, la cual deberá comprender toda la duración del contrato;
* El monto de la garantía y la cuota o prima del seguro en términos del artículo 20 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, y
* La manifestación de que en términos del artículo 27, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, garantiza el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el contrato de seguro o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado.

Para efecto de la última especificación, deberá solicitar a la aseguradora inserte la siguiente leyenda: “(Nombre de la aseguradora) garantiza la responsabilidad civil de los empleados y trabajadores del asegurado frente a terceros”. ***ASIMISMO, DEBERÁ ANEXAR LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES,*** ya que, sin ellas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal no podrá emitir la opinión legal que corresponda.